

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0020-2021-MPPA-AL-GDSE.**

Aguaytía, 08 de noviembre del 2021.

**LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.****VISTO:**

El Expediente Externo N° 10132-2021, de fecha 02 de setiembre de 2021, que contiene la solicitud S/N, mediante el cual la señora ENITA PIZARRO FLORES, identificada con DNI N° 05921723, se dirige a nuestra representada solicitando: Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, ubicado en la capital Monte Alegre del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad; y el Informe Técnico N° 072-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.

Que, el artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala lo siguiente: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos (...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, las Juntas Directivas de los Comedores Populares para obtener su reconocimiento e inscripción correspondiente deben cumplir con los requisitos establecidos en el ítem N° 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que contempla como responsable de la verificación al Área de Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM).

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Juntas Vecinales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 08 de setiembre de 2021, la señora ENITA PIZARRO FLORES, identificada con DNI N° 05921723, solicita Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, ubicado en la capital Monte Alegre del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, toda vez que, mediante Acta de Reunión de Socios de Comedor, de fecha 20 de febrero del 2021, la Junta Directiva quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	ENITA, PIZARRO FLORES	05921723	Presidenta.
2	GISSELLA PATRICIA, RIOS RANGIFO	80184206	Vicepresidenta.
3	JESSICA, GOYZUETA PIZARRO	40812466	Secretaria de Actas.
4	LUZ SMITH, VILLALOBOS PEREZ	00116126	Secretaria de Economía y Finanzas.
5	ALEX, NAPURI DA COSTA	80354320	Fiscal.
6	MELCHORA, TULUMBA SHUÑA	22736910	Vocal.

Que, mediante Informe Técnico 072-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Prof. Yonel Mendoza Claudio en su condición de Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), se dirige al Econ. Florencio Galarza Pardave, Gerente Municipal, donde emite; opinión favorable; al Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, jurisdicción del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, peticionado por la señora ENITA PIZARRO FLORES, identificada con DNI N° 05921723, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman.

Que, mediante proveído S/N, de fecha 10 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica; solicitando Opinión Legal referente al reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “SEÑOR DE LOS MILAGROS”.

Que, mediante proveído S/N, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite el presente informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para la elaboración del Acto Resolutivo, en marco al Decreto de Alcaldía N° 015-2021-MPPA-A.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SEÑOR DE LOS MILAGROS", UBICADO EN LA CAPITAL MONTE ALEGRE DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI, petitionado por la señora ENITA PIZARRO FLORES, identificada con DNI N° 0592172, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

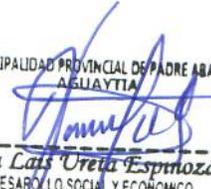
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	ENITA, PIZARRO FLORES	05921723	Presidenta.
2	GISSELLA PATRICIA, RIOS RANGIFO	80184206	Vicepresidenta.
3	JESSICA, GOYZUETA PIZARRO	40812466	Secretaria de Actas.
4	LUZ SMITH, VILLALOBOS PEREZ	00116126	Secretaria de Economía y Finanzas.
5	ALEX, NAPURI DA COSTA	80354320	Fiscal.
6	MELCHORA, TULUMBA SHUÑA	22736910	Vocal.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SEÑOR DE LOS MILAGROS", UBICADO EN LA CAPITAL MONTE ALEGRE DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

**ARTICULO TERCERO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 A ELIJAYTTA  
  
 Ing. Violeta Luis Orella Espinoza  
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO